

Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español  
Avenida de Bayona 41, 6º A, 31011 Pamplona  
Tfno: 669 94 92 13  
<http://www.coaem.org/>, [coaem@coaem.org](mailto:coaem@coaem.org)  
Inscrita en el registro nacional, grupo 1º, sección 3ª con el número 2304

## ALEGACIONES DE COAEM AL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

### Exposición de motivos:

*“En el título 1 se ofrece una nueva redacción para la Educación Primaria...En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades. Por otra parte, se establece que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación emocional y en valores se trabajarán en todas las áreas de Educación Primaria, debiendo dedicarse un tiempo diario a la lectura.”*

### ALEGACIONES:

1. No hay ninguna alusión específica a la educación artística. ¿Se ha de sobreentender en alguno de los apartados de comprensión, educación y expresión mencionados? De nuevo, se echa de menos la oportunidad de servirse de un área de desarrollo integral, afectivo y de habilidades, como es la Música, especialmente atendida en países que la incorporan como pieza fundamental en la educación de su ciudadanía.

### Artículo 6 bis. Distribución de competencias

#### 1. Corresponde al gobierno:

c) La fijación de enseñanzas mínimas.

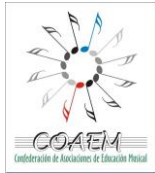
### ALEGACIONES:

1. Con el fin de asegurar desde el Ministerio un marco general, mínimo e igualitario para todas las comunidades autónomas en cuanto a la Educación Musical, se plantea que ha de estar determinado desde el Ministerio el asegurar la misma carga horaria en todas las comunidades autónomas. Con lo cual, la Educación musical será impartida con dos sesiones a la semana para todos los niveles de Primaria y de esa manera conseguir la uniformidad territorial.

### “ Artículo 18. Organización

#### 2. Las áreas de esta etapa educativa son las siguientes:

- a) Ciencias de la Naturaleza.
- b) Ciencias Sociales.
- c) Educación Artística.
- d) Educación Física.



Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español  
Avenida de Bayona 41, 6º A, 31011 Pamplona  
Tfno: 669 94 92 13  
<http://www.coaem.org/>, [coaem@coaem.org](mailto:coaem@coaem.org)  
Inscrita en el registro nacional, grupo 1º, sección 3ª con el número 2304

e) *Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura.*

f) *Matemáticas.*

g) *Primera Lengua Extranjera.*”

**ALEGACIONES:**

1. El apartado es de absoluta inconcreción, de manera que se difumina todo límite de lo que puede significar “educación artística”. La práctica hasta el momento indica que engloba la Música y la Plástica sin ajuste de equilibrio entre ambas áreas y con una carga lectiva muy escasa en todas las CCAA. Pese a nuestra reiterada y cualificada opinión, vemos que se sigue presentando una única área en lugar de materias diferentes, cuando es un hecho que en la mayoría de centros se divide para ser impartida por dos maestros (el profesor tutor y el especialista de música) al tratarse de lenguajes artísticos completamente diferentes.
2. En el caso de conservar su unidad, solicitamos la adscripción de toda el área de Educación Artística a la especialidad de Música para que pueda tener un carácter realmente globalizador e innovador o, al menos, garantizar dos sesiones semanales de Música.

*“5. Las áreas que tengan carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos recibirán especial consideración.”*

**ALEGACIONES:**

1. ¿Qué áreas son esas? ¿Quién lo va a determinar? La Música tiene un claro carácter instrumental, y así lo reconocen los sistemas educativos más avanzados, para los que es fundamental como elemento socializador y de desarrollo de las capacidades de observación, concentración, expresión, memorización basada en la lógica y de adquisición de destrezas psicomotrices. Pero el exiguo tratamiento horario, compartido con Plástica, denigra ambos ámbitos artístico-científicos y los relega a un papel meramente testimonial, desposeyéndolos de todo potencial formativo.
2. Pedimos el refuerzo del horario mínimo de la materia de Música para garantizar su carácter instrumental.

*“Artículo 24. Organización de los cursos primero a tercero de Educación Secundaria Obligatoria.*

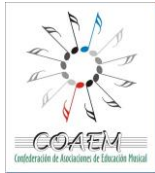
*2. Además, en cada uno de los cursos todos los alumnos y alumnas cursarán las materias siguientes:*

*a) Biología y Geología y/o Física y Química.*

*b) Educación física.*

*c) Geografía e Historia. D*

*) Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura.*



e) Matemáticas.

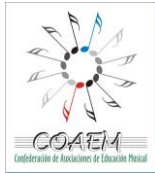
f) Primera Lengua Extranjera.

3. En algún curso de la etapa todos los alumnos y alumnas cursarán la materia de Educación en valores cívicos y éticos, en la que se prestará especial atención al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia y a la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos y alumnas podrán cursar alguna materia optativa. La oferta de materias optativas deberá incluir, al menos, una Segunda Lengua Extranjera y Cultura Clásica. Asimismo podrá configurarse como un Trabajo Monográfico, un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad o una materia de oferta propia del centro.”

#### ALEGACIONES:

1. Citamos los 3 artículos porque nos llama la atención que no se incluyan en el punto 2 las asignaturas de Música y de Educación Plástica, Visual y Audiovisual como materias obligatorias a ser cursadas en todos los cursos (sin entrar a discutir otras disciplinas artísticas cuya ausencia clamorosa sigue patente en nuestro sistema). Es decir, se da la posibilidad de que se cursen sólo en 1 de los cursos de 1º a 3º de ESO, lo que nos deja prácticamente en la misma situación de la LOMCE que el Ministerio pretende derogar y que venimos denunciando hace años.
2. Nos llama también la atención que a la materia de Educación Plástica y Visual se le haya añadido Audiovisual. Teniendo en cuenta que la asignatura de música trabaja con el sonido como materia prima nos sorprende que no se nos añada también a nosotros el apelativo Audiovisual. La falta de ese apelativo hace que la adscripción de determinadas materias sea preferente para la especialidad de Dibujo.
3. Se plantea que pueda haber optativas de oferta obligatoria y en cambio no se garantiza la continuidad de la enseñanza de Música a pesar de que:
  - Los beneficios de la práctica musical en el desarrollo emocional, social y cognitivo de niños y adolescentes, están reiteradamente probados.
  - Estamos hablando del aprendizaje de un lenguaje universal, que tiene su propio código, y con el que se comunican millones de personas en el mundo.
  - Hay una modalidad de Bachillerato de Artes y no tendría sentido no dar continuidad entre las diferentes etapas y no otorgar el mismo estatus a las materias puramente artísticas que al resto de disciplinas.
  - La fragilidad de algunas asignaturas como la nuestra se ve amplificada en su inestabilidad y variabilidad según los diferentes currículos de las CCAA. Necesitamos un respaldo contundente desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional para garantizar al alumnado de todo el territorio nacional una educación musical suficiente.
4. Es por ello que pedimos la oferta obligatoria y continuada de música de 1º a 3º de ESO. El Ministerio debe velar por el desarrollo integral del alumnado y su igualdad de



Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español  
Avenida de Bayona 41, 6º A, 31011 Pamplona  
Tfno: 669 94 92 13  
<http://www.coaem.org/>, [coaem@coaem.org](mailto:coaem@coaem.org)  
Inscrita en el registro nacional, grupo 1º, sección 3ª con el número 2304

oportunidades; eso solo se consigue teniendo unos mínimos para todo el Estado, como se hace con otras materias.

*“Artículo 25. Organización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.*

*2. Además de las materias enumeradas en el apartado anterior, los alumnos y alumnas deberán cursar tres materias de un conjunto que establecerá el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas.*

*3. Este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.*

*A fin de orientar la elección de los alumnos y alumnas, se podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado anterior en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional. En todo caso, el alumnado deberá poder alcanzar el nivel de adquisición de las competencias básicas establecido para la Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las opciones que se establezcan.”*

ALEGACIONES:

1. Repitiendo la mención al Bachillerato de Artes y a todo lo que aporta la Música en la adolescencia, consideramos que la oferta de Música en 4º de ESO debe ser obligada para todos los itinerarios y modalidades.

*“Artículo 34. Organización general del Bachillerato.*

*1. Las modalidades del Bachillerato que podrán ofrecer las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes:*

- a) Ciencias.
- b) Humanidades y Ciencias Sociales.
- c) Artes.

*2. El Bachillerato se organizará en materias comunes, en materias de modalidad y en materias optativas.*

*3. El Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establecerá la estructura de las modalidades, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que deben cursar los alumnos y alumnas.*

*4. Los alumnos y alumnas podrán elegir entre la totalidad de las materias de modalidad establecidas. Cada una de las modalidades podrá organizarse en distintas vías que faciliten una especialización del alumnado para su incorporación a los estudios posteriores o a la vida laboral. Los centros ofrecerán la totalidad de las materias y, en su caso, vías de cada modalidad. Solo se podrá limitar la elección de materias y vías por parte de los alumnos y*



Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español  
Avenida de Bayona 41, 6º A, 31011 Pamplona  
Tfno: 669 94 92 13  
<http://www.coaem.org/>, [coaem@coaem.org](mailto:coaem@coaem.org)  
Inscrita en el registro nacional, grupo 1º, sección 3ª con el número 2304

*alumnas cuando haya un número insuficiente de los mismos, según los criterios objetivos establecidos previamente por las Administraciones educativas.”*

**ALEGACIONES:**

1. Para la modalidad de Artes reivindicamos, como siempre hemos hecho desde su eliminación con la LOMCE, la recuperación de los dos itinerarios de Artes Plásticas, Visuales y Audiovisuales, y de Artes Escénicas, Música y Danza para dotar al alumnado de vocación académica artística de una formación inicial al mismo nivel que se oferta para el alumnado de otras ramas del conocimiento.
2. Convencidos de que esta modalidad de Artes tiene mucho que aportar a la formación del alumnado de Bachillerato, creemos que merece la pena proponer una reformulación a fondo de su vía o itinerario de Artes Escénicas, Música y Danza, para lo cual ofrecemos nuestra colaboración.

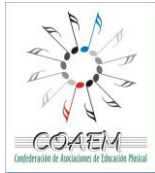
*“7. Corresponde a las Administraciones educativas la ordenación de las materias optativas. Los centros concretarán la oferta de estas materias en su proyecto educativo.”*

**ALEGACIONES:**

1. Además de las materias de modalidad de Artes, creemos en la conveniencia de que todo el alumnado de Bachillerato pueda acceder a materias de Música desde otras modalidades; siendo, como mínimo, materia optativa de obligatoria oferta en cualquiera de ellas.
2. Aunque, desafortunadamente para el alumnado de la formación profesional, no existen de momento módulos de Música en los ciclos formativos, vemos la clara necesidad de impartir contenidos musicales en ciertas familias profesionales, así como ampliar el catálogo de familias para dar cobertura académica, jurídica y administrativa a oficios desarrollados en el ámbito de la música y la gestión escénica y cultural. Nuevamente reiteramos nuestro ofrecimiento para debatir sobre este asunto. Y, por lo mismo, vemos pertinente que el alumnado de las modalidades de Bachillerato que no son Artes pueda adquirir estos contenidos en la secundaria para luego seguir formándose en la FP o en la Universidad.

*“Artículo 106. Evaluación de la función pública docente.”*

*4. Corresponde a las Administraciones educativas disponer los procedimientos para que los resultados de la valoración de la función docente sean tenidos en cuenta de modo preferente en los concursos de traslados y en la carrera docente, junto con las actividades de formación, investigación e innovación.*



Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español  
Avenida de Bayona 41, 6º A, 31011 Pamplona

Tfno: 669 94 92 13

<http://www.coaem.org/> [coaem@coaem.org](mailto:coaem@coaem.org)

Inscrita en el registro nacional, grupo 1º, sección 3ª con el número 2304

#### ALEGACIONES:

1. A tal fin deben tenerse en consideración las publicaciones y la actividad artística del profesorado de las materias de Artes y Música. En la actualidad la legislación no ofrece un marco legal claro y uniforme en el que el profesorado pueda desarrollar una actividad profesional que se nutre de y nutre a su labor docente.
2. En este sentido sería necesaria una reforma paralela de la normativa relacionada con la Función Pública que otorgue a dichas actividades un marco de reconocimiento y seguridad legal.